NACIONES UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/44/746/Add.4
11 de diciembre de 1989

ORIGINAL: ESPAÑOL

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 82 d) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL: MOVILIZACION E INTEGRACION EFICACES DE LA MUJER EN EL DESARROLLO

Informe de la Segunda Comisión (Quinta parte)

Relatora: Sra. Martha DUEÑAS de WHIST (Ecuador)

I. INTRODUCCION

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 82 (véase A/44/746, párr. 2). En las sesiones 16a. y 41a., celebradas los días 20 de octubre y 21 de noviembre de 1989, se examinaron las medidas que habían de adoptarse respecto del subtema d). En las actas resumidas correspondientes figura una relación del examen del tema efectuado por la Comisión (A/C.2/44/SR.16 y 41).

II. EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION A/C.2/44/L.10 Y L.45

2. En la 16a. sesión, celebrada el 20 de octubre, el representante de Finlandia, en nombre de Canadá, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, Finlandia, Indonesia, Islandia, Nueva Zelandia, Noruega, Países Bajos, Suecia y Uganda, a los que posteriormente se sumaron Australia, España, Filipinas, Marruecos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Samoa, Togo y Zaire, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/44/L.10) titulado "Integración de la mujer en el desarrollo", cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando su resolución 40/204, de 17 de diciembre de 1985, sobre la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo, en que pidió al Secretario General que actualizara periódicamente el estudio sobre el papel de la mujer en el desarrollo,

Recordando asimismo la resolución 1986/64 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 1986, relativa a la manera de encarar la actualización del Estudio, la resolución 42/178 de la Asamblea, de 11 de diciembre de 1987, y la resolución 1989/106 del Consejo, de 27 de julio de 1989, sobre la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo, así como la resolución 1989/105 del Consejo, de 27 de julio de 1989, relativa a la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas encaminadas a promover la condición jurídica y social de la mujer y la integración de la mujer en el desarrollo,

Haciendo hincapié en la necesidad de que el sistema operacional de las Naciones Unidas tome plenamente en consideración la posición de la mujer en sus actividades y reconociendo la función catalítica que desempeña el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer,

Tomando nota del Estudio Mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo 1989 1/, y del informe del Secretario General sobre la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo 2/,

Reconociendo la contribución de los nuevos conceptos y métodos utilizados en la reunión de datos para las estadísticas sobre la mujer, que aumentan la profundidad y alcance de los análisis,

Teniendo presente que la evaluación fundamental que el Estudio Mundial hace sobre los adelantos logrados en la promoción de la mujer, o la falta de éstos, debe constituir la documentación básica de la conferencia mundial sobre la mujer prevista en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer 3/,

Reconociendo el hecho de que, para muchas mujeres, en particular las de los países en desarrollo, el desarrollo económico y social durante el decenio de 1980 no ha proporcionado los beneficios previstos al comienzo de ese decenio,

Reconociendo asimismo la importante contribución de la mujer a la actividad económica y la gran fuerza que representa para el cambio y el desarrollo en todos los sectores de la economía, especialmente en esferas clave como la agricultura, la industria y los servicios, y convencida de que en el proceso de desarrollo se debería tratar de mejorar y aumentar la participación de la mujer en todos los sectores de la economía,

---

1/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.89.IV.2.

2/ A/44/290-E/1989/105.

3/ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A, párr. 340.

1. Pide al Secretario General que haga distribuir ampliamente el Estudio Mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo 1989, especialmente a los organismos nacionales para el adelanto de la mujer, los ministerios que se ocupan de las políticas económicas y las universidades;

2. Insta a los gobiernos a que tomen en consideración, cuando proceda, las recomendaciones que figuran en el Estudio Mundial al formular las políticas nacionales de desarrollo, ajuste y reforma económica;

3. Considera que se deben tener plenamente en cuenta el papel y el potencial económicos de la mujer en la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo;

4. Pide al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, en cooperación con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y en tiempo oportuno para permitir un examen adecuado, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, la próxima actualización periódica del Estudio Mundial, sobre la base general de las recomendaciones contenidas en el Estudio Mundial 1989, insistiendo especialmente en los aspectos socioeconómicos en lo que respecta a la mujer y la educación, la salud, la población, la distribución del ingreso, el empleo y el medio ambiente, así como la participación de la mujer en la adopción de decisiones económicas y políticas y el papel económico de la mujer a nivel nacional, regional e internacional, y que contenga propuestas para una acción concertada a nivel nacional, regional y mundial que eleve el papel de la mujer como agente y beneficiaria del desarrollo;

5. Pide también al Secretario General que, al actualizar el Estudio Mundial, se asegure de que su preparación esté coordinada con la del Estudio Económico Mundial, el plan de mediano plazo y el plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema;

6. Pide asimismo al Secretario General que continúe elaborando datos e indicadores desglosados por sexo relativos al papel de la mujer en el desarrollo, incluidas actualizaciones periódicas de los indicadores y la base de datos estadísticos de las Naciones Unidas sobre la mujer, a intervalos de dos años; en este contexto, debe prestarse atención especial a las estadísticas económicas que tengan en cuenta la contribución remunerada y no remunerada de la mujer al desarrollo, a incluir el sector no estructurado, en los nuevos sistemas de cuentas y balances nacionales, y a asegurar que los estudios y documentos pertinentes producidos por el sistema de las Naciones Unidas contengan tales datos;

7. Invita a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que presten asistencia a los gobiernos que lo soliciten para supervisar la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer;

8. Invita al sistema operacional de las Naciones Unidas a que se asegure de que reúne y transmite datos desglosados por sexo que abarquen al personal de proyectos nacional e internacional, incluidos los consultores, y a los beneficiarios de sus programas;

Best Copy Available

9. Pide al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que incluya en su informe de 1991 sobre las actividades operacionales un capítulo separado sobre los esfuerzos de las Naciones Unidas para integrar a las mujeres en el desarrollo, tanto en lo que respecta a las actividades generales como a las actividades específicas del sistema de las Naciones Unidas, y prestando particular atención a la alfabetización, la educación, la salud, la población, el medio ambiente, el empleo y la participación en la adopción de decisiones."

3. En la 41a. sesión, celebrada el 21 de noviembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. David Payton (Nueva Zelandia), presentó un proyecto de resolución (A/C.2/44/L.45), que sometía a la consideración de la Comisión sobre la base de consultas oficiosas celebradas respecto del proyecto de resolución A/C.2/44/L.10.

4. En la misma sesión, la Comisión aprobó por consenso el proyecto de resolución A/C.2/44/L.45 (véase el párrafo 7).

5. Habida cuenta de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/44/L.45, los patrocinadores retiraron el proyecto de resolución A/C.2/44/L.10.

6. Después de haberse aprobado el proyecto de resolución, el representante de México formuló una declaración (véase A/C.2/44/SR.41).

III. RECOMENDACION DE LA SEGUNDA COMISION

7. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Integración de la mujer en el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 40/204, de 17 de diciembre de 1985, sobre la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo, en que pidió al Secretario General que actualizara periódicamente el estudio sobre el papel de la mujer en el desarrollo,

Recordando asimismo la resolución 1986/64 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 1986, relativa a la manera de encarar la actualización del Estudio, la resolución 42/178 de la Asamblea, de 11 de diciembre de 1987, y la resolución 1989/106 del Consejo, de 27 de julio de 1989, sobre la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo, así como la resolución 1989/105 del Consejo, de 27 de julio de 1989, relativa a la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas encaminadas a promover la condición jurídica y social de la mujer y la integración de la mujer en el desarrollo,

Haciendo hincapié en la necesidad de que el sistema operacional de las Naciones Unidas tome plenamente en consideración la posición de la mujer en sus actividades y reconociendo la función catalítica que desempeña el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer,

Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer 4/ y subrayando que en las actividades que se lleven a cabo en pro de la integración de la mujer en el desarrollo se deberían tener en cuenta las recomendaciones pertinentes que contiene dicho documento,

Tomando nota del Estudio Mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo, 1989 5/, y del informe del Secretario General sobre la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo 6/,

Reconociendo la contribución de los nuevos conceptos y métodos utilizados en la reunión de datos para las estadísticas sobre la mujer, que aumentan la profundidad y alcance de los análisis,

Teniendo presente que la evaluación fundamental que el Estudio Mundial hace sobre los adelantos logrados en la promoción de la mujer, o la falta de éstos, debe constituir la documentación básica de la conferencia mundial sobre la mujer prevista en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer 4/,

Reconociendo el hecho de que, para muchas mujeres, en particular las de los países en desarrollo, la evolución de la situación económica y social durante el decenio de 1980 no ha proporcionado los beneficios previstos al comienzo de ese decenio,

Reconociendo asimismo la importante contribución de la mujer a la actividad económica y la gran fuerza que representa para el cambio y el desarrollo en todos los sectores de la economía, especialmente en esferas clave como la agricultura, la industria y los servicios, y convencida de que en el proceso de desarrollo se debería tratar de mejorar y aumentar la participación de la mujer en todos los sectores de la economía,

1. Pide al Secretario General que haga distribuir el Estudio Mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo, 1989, especialmente a los organismos nacionales para el adelanto de la mujer, los ministerios que se ocupan de las políticas económicas y las universidades;

4/ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I.

5/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.89.IV.2.

6/ A/44/290-E/1989/105.

2. Invita a los gobiernos a que tomen en consideración, cuando proceda, las recomendaciones que figuran en el Estudio Mundial de 1989 al formular las políticas nacionales de desarrollo, ajuste y reforma económica;

3. Considera que se deben tener plenamente en cuenta el papel y el potencial económicos de la mujer en la próxima estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo;

4. Pide al Secretario General que, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones un esbozo anotado de la próxima actualización periódica del Estudio Mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo, y le pide que, por conducto del Consejo Económico y Social, en cooperación con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y en tiempo oportuno para permitir un examen adecuado, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones en 1994 la actualización completa del Estudio Mundial;

5. Pide que en la próxima edición del Estudio Mundial, teniendo en cuenta las recomendaciones contenidas en el Estudio Mundial, 1989 se examinen las consecuencias para la mujer de la situación económica reinante en los países en desarrollo y se determinen los obstáculos que dificultan el papel económico de la mujer en esferas esenciales del desarrollo, insistiendo especialmente en los aspectos socioeconómicos relativos a la mujer y la educación, la salud, la población, la distribución del ingreso, el empleo y el medio ambiente, y en la participación de la mujer en la adopción de decisiones económicas y políticas y su papel económico a los niveles nacional, regional e internacional, y que contenga propuestas para una acción concertada a nivel nacional, regional e internacional que eleve el papel de la mujer como agente y beneficiaria del desarrollo;

6. Pide también al Secretario General que, al actualizar el Estudio Mundial, se asegure de que su preparación esté coordinada con la del Estudio Económico Mundial, el plan de mediano plazo y el plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema;

7. Pide asimismo al Secretario General que continúe elaborando datos e indicadores desglosados por sexo relativos al papel de la mujer en el desarrollo, incluidas actualizaciones periódicas de los indicadores y la base de datos estadísticos de las Naciones Unidas sobre la mujer, a intervalos de dos años; en este contexto, debe prestarse atención especial a las estadísticas económicas que tengan en cuenta la contribución remunerada y no remunerada de la mujer al desarrollo, a incluir el sector no estructurado en los nuevos sistemas de cuentas y balances nacionales para reflejar adecuadamente las actividades de la mujer y a asegurar que los estudios y documentos pertinentes producidos por el sistema de las Naciones Unidas contengan tales datos;

8. Invita a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que presten asistencia a los gobiernos que lo soliciten para supervisar la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer;

9. Invita al sistema operacional de las Naciones Unidas a que se asegure de que reúne y transmite datos desglosados por sexo que abarquen al personal de proyectos nacional e internacional, incluidos los consultores, y a los beneficiarios de sus programas;

10. Pide al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que incluya en su informe de 1991 sobre las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo un capítulo separado sobre los esfuerzos de las Naciones Unidas para integrar a las mujeres en el desarrollo, tanto en lo que respecta a las actividades generales como a las actividades específicas del sistema de las Naciones Unidas, y prestando particular atención a la alfabetización, la educación, la salud, la población, el medio ambiente, el empleo y la participación en la adopción de decisiones;

11. Pide a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que tenga en cuenta la presente resolución cuando estudie, en su período de sesiones ampliado de 1990, los progresos realizados en lo tocante a la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro.